

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : OXIGENO MEDICINAL GAS PARA FARMACIA

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 23:33:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 2.5 FORMA DE PAGO y en el capítulo III de las EE.TT numeral 6, 7 señalan lo siguiente:
2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión

Al respecto, en el presente numeral la Entidad hace mención sobre los documentos que se deben adjuntar para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, y uno de ellos es el la GUIA DE REMISION - documento que suponemos busca sustentar la entrega de cilindros de oxígeno a la Entidad, en base a su requerimiento.

Debemos indicar a la Entidad que en aplicación al Reglamento de comprobantes de pago (modificado con RS N°000123-2022-SUNAT), nuestra empresa se acoge a la Guía Remisión ITINERANTE (electrónica), esto se debe a que nuestra distribución y venta de gases que realizamos es desarrollada bajo la modalidad de venta itinerante, esto debido a que se realiza en varias puntos de entrega de nuestros clientes y por cantidades determinadas, recién al momento de la entrega del producto dependiendo de los cilindros vacíos que tenga la Entidad, se realiza el método de libre cambio, quiere decir se entrega cilindros llenos por vacíos que tenga el Hospital.

Asimismo, cabe resaltar que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestras plantas incluye generalmente la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la guía de remisión itinerante, como lo indica el Numeral 4 Art 17 del Reglamento de comprobante de pago

Considerando lo mencionado y conforme a lo indicado en el reglamento de comprobantes de pago, para las operaciones calificadas como itinerante no resulta viable que se emitan guía de remisión ¿venta¿, ya que implicaría una contingencia tributaria para nuestra compañía.

En ese sentido, al momento de la recepción del oxígeno gaseoso medicinal solo se emitirá los siguientes documentos: Factura electrónica y (COMPROBANTE DE ENTREGA documento interno de control administrativo, sin valor tributario) el mismo que tendrá la misma información que se consigna en una Guía de Remisión.

En todos los extremos de las EE.TT de los gases.

Por lo que solicitamos a la Entidad incluir como una opción más el siguiente documento:

- Guía Remisión ITINERANTE o COMPROBANTE DE ENTREGA: el mismo que es un documento interno de control administrativo del contratista (Sin valor tributario), en todos los Extremos de las especificaciones técnicas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: CAP II Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma que Vulnera: RS N°000123-2022-SUNAT, Artículo 29.6 del D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION se añadira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Guía Remisión ITINERANTE o COMPROBANTE DE ENTREGA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : OXIGENO MEDICINAL GAS PARA FARMACIA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : OXIGENO MEDICINAL GAS PARA FARMACIA

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:33:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral 6 del Cap. III solicita lo siguiente:

CILINDROS:

(i)

Prueba Hidrostático : Contara con prueba Hidrostatica vigente de acuerdo a la Norma NTP 399.705-2003, A 150% de su presion de trabajo.

Al respecto debemos indicar que mediante DS. N ° 021-2018-SA del 22 de agosto del 2018, se señala claramente en el Art. 32.29, que las Pruebas de ultrasonido en cilindros de acero de alta presión pueden ser realizadas en lugar de la prueba hidrostática e inspección interna. Cabe indicar que estas pruebas de ultrasonido también han sido aprobadas mediante la Norma Técnica Peruana NTP ISO 18119-2019.

Por lo que solicitamos en aplicación al presente Decreto Supremo y a la Norma Técnica Peruana, se acepte indistintamente cualquiera de estas dos alternativas, Prueba Hidrostática o Prueba de Ultrasonido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6

Literal: CAPIII

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.6 del Art. 29 del D.S. N ° 344-2018-EF , NTP-ISO 18119-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION se añadira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Prueba Hidrostática o Prueba de Ultrasonido

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : OXIGENO MEDICINAL GAS PARA FARMACIA

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:33:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral 6 del Cap. III solicita lo siguiente:

(¿)

COMPOSICION:

- ¿ Concentración no menor al 93%
- ¿ Pureza 99.5% mínimo
- ¿ monóxido de Carbono (CO) 5 pp máximo
- ¿ Dioxido de Carbono (CO2) 300 ppm máximo
- ¿ Humedad (H2O) 67 ppm máximo

Al respecto, se aclara a la Entidad que al indicar que la pureza debe ser de 99.5 como mínimo, esta no guarda relación con lo mencionado ¿ concentración no menor al 93%. La composición debería ser :

- ¿ Pureza no menor a 99.50% de oxígeno (O2)
- ¿ Monóxido de carbono fase gaseosa máximo 5.0ppm.
- ¿ Dióxido de carbono fase gaseosa 300.000ppm como máximo
- ¿ Humedad fase gaseosa máximo 67ppm
- ¿ Metro cubico a 21°C y presión 1 atmosfera.

Por lo que solicitamos se sirvan a corregir, y precisar que se aceptaran los productos cuya composición y valores de los ensayos de las concentraciones de purezas e impurezas sea de cualquier farmacopea vigente aceptada por DIGEMID a la cual los laboratorios fabricantes se hayan acogido

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** CAPIII **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS. N° 016-2011-SA Artículo 40 y sus modificatoria. D.S. N° 082-2019-EF Art. 2° literal b) y c) y s

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION se añadira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" COMPOSICION

- Pureza no menor a 99.50% de oxígeno (O2)
- Monóxido de carbono fase gaseosa máximo 5.0ppm.
- Dióxido de carbono fase gaseosa 300.000ppm como máximo
- Humedad fase gaseosa máximo 67ppm
- Metro cubico a 21°C y presión 1 atmosfera.

se aceptaran los productos cuya composición y valores de los ensayos de las concentraciones de purezas e impurezas sea de cualquier farmacopea vigente aceptada por DIGEMID a la cual los laboratorios fabricantes se hayan acogido

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : OXIGENO MEDICINAL GAS PARA FARMACIA

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:33:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral 8 del Cap. III solicita lo siguiente:

8.PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

(i)

HORARIO DE ENTREGA.- La entrega se realizará en forma diaria en el horario establecido de acuerdo a la cantidad requerida del Hospital Antonio Lorena incluyendo los días domingos y feriados hasta la culminación de contrato en el horario de 07:30 - 9:00 Horas. La empresa contratista de acuerdo al requerimiento atiende y facilita los manómetros y balones de oxígeno medicinal según las necesidades del Hospital Antonio Lorena.

Al respecto la Entidad hace mención que la empresa contratista debe facilitar manómetros, debemos indicar que el objeto de contratación es el oxígeno medicinal gas. Por lo que al solicitar manómetros no esta guardando relación con el objeto. A su vez no se puede incluir debido a que genera un costo adicional, lo cual lo asumiría el proveedor.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad retirar dicha solicitud, ya que es excesivo y no guarda relación con el objeto de contratación que es el Oxígeno medicinal gas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8

Literal: CAP III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 y 29.8 Art. 29.del RDLC- DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION se retirara los manometros en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : OXIGENO MEDICINAL GAS PARA FARMACIA

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:33:35

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral 6 del Cap. III solicita lo siguiente:

Material Acero al Carbono (Magnesio)

Se solicita a la Entidad se sirva a corregirá, ya que es MANGANESO.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8

Literal: CAPIII

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA se corregira lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Material Acero al Carbono (Manganeso)